



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE

HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS Y

UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

En Santiago, a 22 de abril 2022, entre el **HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS**, RUT 61.608.102-0 (en adelante "El Hospital" o "HEGC"), representado por su Directora Dra. **INES ARANEDA ARANDA**, RUT 6.557.116-1 ambos domiciliados en Gran Avenida N°3300, comuna de San Miguel, y la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, (en adelante la "Institución Formadora" o "la Facultad"), representada en esta oportunidad por su Decana Dra. Irene Morales Bozo, RUT 8.543.150-1 ambos domiciliados en Olivos N°943, comuna Independencia, ciudad de Santiago, convienen en suscribir el siguiente acuerdo de colaboración, en adelante e indistintamente "El acuerdo de colaboración", "El acuerdo":

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Hospital Dr. Exequiel González Cortés es un establecimiento público de Chile, auto gestionado en red, que tiene a su cargo el otorgamiento de las prestaciones de salud de la población pediátrica asignada al Servicio de Salud Metropolitano Sur, del a Región Metropolitana de Chile. Define como su Misión: "Hospital Asistencial-Docente, que fundamenta su quehacer en la satisfacción de las necesidades de promoción, prevención y recuperación de la salud de la población infantil y adolescente, con un equipo multidisciplinario comprometido, con un alto nivel tecnológico y profesional, en perfeccionamiento permanente, que trabaja en un ambiente grato, respetando los derechos del usuario externo e interno, integrando a la familia, la comunidad organizada y los distintos niveles de atención, de manera accesible, oportuna, eficiente, equitativa y segura, poniendo énfasis en valores como justicia, solidaridad, ética, transparencia, probidad y respeto por las personas".

El Hospital históricamente ha jugado un rol preponderante de apoyo a la formación profesional y técnica en el cual los estudiantes del Sector Salud y de las áreas relacionadas con su desarrollo, se tornan competentes en una profesión u oficio, contrastando sus conocimientos teóricos con el ejercicio práctico de ella. En ejercicio de dicha labor, el Hospital en la actualidad se compromete a asumir la función asistencial docente,



a incentivar dentro de su personal una actitud positiva, de colaboración y valoración de la actividad formativa y de investigación, declarando, además, contar con la infraestructura y equipamiento mínimo para cumplir con las tareas de formación.

Que el establecimiento posee capacidad formadora efectiva para acoger la actividad docente y de investigación sin afectar la prestación de sus servicios asistenciales, lo que se determinó por la Dirección del Hospital mediante resolución exenta N°42, del 13 de enero 2021.

Por su parte, la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile es una institución de educación superior que tiene como misión convocar a jóvenes talentos y profesionales encargándose de su formación integral, en Pregrado, Postítulo y Postgrado, en la disciplina de la odontología, con alto dominio de competencias científicas, técnicas y éticas, y del desarrollo del conocimiento científico mediante la investigación, docencia y extensión, desarrollándolos como recurso humano orientado a integrarse y participar activamente en las políticas de salud, además de satisfacer las necesidades de atención de salud de nuestro país.

Que, conforme lo expuesto, mediante el presente documento las partes comparecientes vienen conjuntamente en manifestar su voluntad de suscribir un acuerdo de colaboración.

Sin perjuicio de lo expuesto, se deja establecido que, en la eventualidad de que se dicten a futuro normativas e instructivos ministeriales aplicables a este acuerdo, así como situaciones excepcionales de índole nacional (emergencia sanitaria, conflicto bélico, etc.) en lo referente a pasantías y campo clínico, el acuerdo deberá ceñirse a ellas.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL

El presente Acuerdo de Colaboración tiene como objeto fundamental ser campo clínico para actividades docentes, en el ámbito de la ODONTOLOGÍA INFANTOJUVENIL, de interés para el establecimiento en virtud del proyecto estratégico y la calidad de la atención, haciendo uso, para tal efecto, del espacio sanitario del Hospital exclusivamente para labores docentes y cuando corresponda.

TERCERO: EJECUCIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo de colaboración permite la realización de las siguientes actividades:

1. PROYECTOS e INVESTIGACIÓN: Para el desarrollo de proyectos e investigación conjunta, las partes deberán ceñirse al Protocolo para realizar Trabajos de Investigación en seres Humanos y otros, que



regula y determina los procedimientos para obtener las autorizaciones necesarias para realizar proyectos o investigaciones. Protocolo aprobado por la dirección del establecimiento mediante resolución exenta N°1500, de fecha 29 de diciembre de 2017.

- 2. PASANTÍAS O ROTACIONES DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN ODONTOPEDIATRÍA; ESPECIALISTAS EN CUIDADOS ESPECIALES EN ODONTOLOGÍA Y DIPLOMA DE POSTÍTULO EN ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE PACIENTES QUE REQUIEREN CUIDADOS ESPECIALES: las que están reguladas en el Protocolo de Ingreso de Estudiantes de Pregrado, Postgrado, Post título y Programas de título de Especialistas (PTE) de Institutos y Universidades, aprobado por la dirección del establecimiento mediante resolución exenta N°1508, de fecha 29 de diciembre de 2017. En base a lo establecido en el señalado Protocolo, el ingreso de estudiantes de post grado o Programas de título de Especialistas, se efectuará según el siguiente procedimiento:
 - Institución Formadora solicita formalmente, que el o los estudiantes de las especialidades mencionadas, exclusivamente, sean aceptados para realizar una rotación en el hospital. La solicitud debe ser dirigida a la Unidad de Docencia e Investigación, especificando las actividades que solicitan realizar. Se responderá por igual medio en breve plazo.
 - La institución formadora enviará anualmente el Programa de la actividad y Pauta de evaluación.
 - Para el ingreso al hospital y confección de credencial, la institución debe enviar con anticipación los datos del estudiante y supervisores de práctica, completando el registro oficial que solicita el hospital para ello.
 - Previo al ingreso al hospital, los estudiantes recibirán un link para inducción on line y su evaluación. Una vez aprobado, ingresa al hospital y retira su credencial en la oficina de Docencia e Investigación. Estará bajo la tutoría de un profesional funcionario del hospital, pudiendo ser además supervisado por un docente supervisor o tutor de la entidad formadora.
- 3. COORDINACIÓN: para efectos de coordinar tanto los proyectos, investigaciones, pasantías como las retribuciones, la gestión estará a cargo de la Unidad de Docencia e Investigación.

CUARTO: PRINCIPIOS ESENCIALES DEL ACUERDO

1. Derechos de los pacientes: las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.



- 2. Seguridad del paciente: las partes se comprometen en todo momento velar por la seguridad del paciente, para lo cual acuerdan que las actividades docentes-asistenciales siempre se realizaran bajo la supervisión del profesional tutor encargado, quien deberá garantizar que éstas se ejecuten bajo estricto apego a las normas, recomendaciones clínicas y disposiciones técnico-administrativas del hospital.
- 3. Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente: la colaboración asistencial-docente y de investigación no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deban cumplir los funcionarios del Hospital. A sí mismo, frente a situaciones de emergencia sanitaria, el hospital podrá realizar redistribución de cupos aumentando o disminuyendo el ingreso de estudiantes.
- **4. Investigación científica:** se reconoce la necesidad de promover la investigación científica interactuando con la unidad de docencia e investigación para la obtención de autorizaciones de acuerdo a normativa vigente del establecimiento.

QUINTO: NORMATIVA APLICABLE

La Institución Formadora se compromete a que los estudiantes que se encuentren en el Hospital, darán estricto cumplimiento a las siguientes normas:

- Cumplir con la ley N°20.584, sobre derechos y deberes de los pacientes. En especial con las siguientes acciones:
 - Portar identificación asignada.
 - Respeto a la normativa relacionada con consentimiento informado.
- Cumplir con las normas de "Hospital Amigo".
- Cumplir las normas de prevención de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- Cumplir con los estándares de calidad establecidos por el hospital.
- Cumplir con el Reglamento interno del hospital. En especial con las siguientes acciones:
 - Cuidar las dependencias del hospital
 - Cumplir normas de funcionamiento interno
 - Mantener sus objetos personales en lugares asignados para ello.

SEXTO: APORTES DE LAS PARTES Y MECANISMOS DE INTERCAMBIO

El hospital compromete a aportar a este acuerdo con la tutoría que realizan sus funcionarios a los estudiantes en práctica durante sus actividades asistenciales habituales, el acceso a sus dependencias e infraestructura.

La institución formadora aportará, con el fin de garantizar la reciprocidad y equilibrio entre los costos y beneficios atribuibles al presente acuerdo de colaboración, las siguientes retribuciones:



SERVICIO SALUD METROPOLITANO SUR HOSPITAL EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS

- Informe final de la intervención, investigación o proyecto realizado.
- Aporte de 10 UF mensuales, por cada mes efectivo de pasantía o rotación de un estudiante en jornada completa, o el equivalente proporcional al uso del campo clínico (a valor UF al 31 de diciembre del año en que se realiza la rotación). Este monto será solicitado por el hospital, en dinero o en especies, anualmente o acumulado hasta por un máximo de 3 años, con la finalidad de aportar a la consecución de los objetivos de la planificación estratégica, ya sean éstos en el ámbito de la capacitación, infraestructura y equipamiento y otros mecanismos de intercambio, que, sin perjuicio de los ya señalados, puedan acordar las partes durante la vigencia del acuerdo.

SÉPTIMO: PASANTÍAS DE ESTUDIANTES

Las especificaciones para las rotaciones de estudiantes, serán las siguientes:

- Cupos, pasantías o rotaciones para el programa de formación de especialistas en Odontopediatría, en Cuidados Especiales en Odontología y Diplomado Atención odontológica de pacientes que requieren cuidados especiales, según capacidad formadora autorizada por dirección para el año vigente.
- 2. Las condiciones de aceptación de los cupos solicitados, dependerán de la situación sanitaria y de la evaluación que haga el hospital. En todo caso, no existe exclusividad ni obligatoriedad de aceptar la solicitud. Se deja explícito que el hospital cuenta con acuerdos con otras instituciones formadoras,
- 3. Actividades autorizadas y dependencia:
- Las actividades específicas, que está autorizado a realizar el pasante de ODONTOPEDIATRÍA, de CUIDADOS ESPECIALES EN ODONTOLOGÍA Y de DIPLOMA DE POSTÍTULO EN ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE PACIENTES QUE REQUIEREN CUIDADOS ESPECIALES, en el hospital son:
 - Evaluación de niños y adolescentes bajo la supervisión de un Profesional funcionario (tutor).
 - Participación activa en reuniones clínicas con el equipo clínico
 - Colaboración y apoyo en unidad de dental, pabellón o urgencia dental siempre bajo la supervisión del profesional tratante y/o profesional funcionario del establecimiento.
 - Realizar Trabajos de investigación bajo normativa vigente del establecimiento y siempre bajo la tutoría y responsabilidad de un profesional del hospital.
 - El estudiante estará a cargo de la jefatura del equipo de dental y de la jefatura del CR.
 Quirúrgico o quien este designe
- 4. Obligaciones y Derechos de los estudiantes:



SERVICIO SALUD METROPOLITANO SUR HOSPITAL EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS

- Abstenerse de interrumpir las actividades clínicas o de funcionamiento de las unidades, por actividades académicas. Debe mantener una actitud concordante con su práctica profesional tanto dentro de los servicios como fuera de ellos y en inmediaciones del Hospital.
- Realizar y aprobar obligatoriamente la inducción previa a su ingreso, portar credencial del hospital y seguir la normativa vigente del establecimiento para realizar trabajos de investigación. Condiciones todas obligatorias y su vulneración causal de suspensión inmediata de la pasantía.
- El profesional en formación deberá usar responsablemente las instalaciones y equipos del Hospital. Si comprobadamente algún equipo o instalación es dañada o extraviada por el estudiante, la Institución Formadora se compromete a reponerlo en el plazo máximo de 30 días hábiles.
- El estudiante en ningún caso podrá realizar actividades clínicas sin tutoría directa, entiéndase atención de pacientes, manejo de ficha clínica, etc.

El hospital se compromete al trato respetuoso de estudiantes y académicos y a la promoción de ambientes de sin ningún tipo de discriminación, mal trato o acoso.

OCTAVO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes reconocen que con ocasión de la ejecución del presente acuerdo tendrán acceso recíproco a información confidencial y privada. En razón de lo anterior, ambas partes se obligan a que toda la información proporcionada directa o indirectamente con ocasión de este acuerdo, sea tratada con el cuidado y la discreción con que se administra información confidencial.

En este marco, las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este acuerdo, la obligación de guardar reserva absoluta y total respecto a la información relacionada con el estado de salud de los pacientes que tome conocimiento, así como de imágenes o registros gráficos. Cualquier actividad que implique compartir, divulgar, comunicar, entregar o copiar la información recibida y procesada por el hospital, deberá realizarse dando estricto cumplimiento a las normas de la Ley N.º 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y a la Ley 20.584 Sobre Derechos y Deberes de los Pacientes. El deber de confidencialidad establecido en esta cláusula, no se extingue por el término del presente acuerdo, ya sea que se haya cumplido el plazo o dado termino anticipado a éste.

NOVENO: DURACIÓN

El presente acuerdo de colaboración, tendrá una duración de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de que, cualquier pago o retribución avaluable monetariamente que tenga asociada, sólo se hará exigible una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe,



pudiendo ser prorrogable automáticamente por igual periodo, a menos que alguna de las partes manifiesta a la otra la voluntad de ponerle término, lo cual deberá ser informado mediante comunicación escrita, certificada y remitida al domicilio que figura en la comparecencia, con la antelación de dos meses a la fecha de expiración del periodo correspondiente o cualquiera de sus prorrogas. En la eventualidad que las partes pongan término anticipado al presente acuerdo, o si éste terminare por vencimiento del plazo antes estipulado, las partes cautelarán que los estudiantes de la carrera cuyas prácticas se encuentran en curso no sean perjudicados, debiendo acordarse la forma de su término. La rescisión del presente suspenderá los Protocolos Adicionales que oportunamente se hayan celebrado. Sin perjuicio de ello, las acciones que se encuentren en proceso de ejecución deberán concluirse.

Se deja establecido que en la eventualidad de que se dicten a futuro normativas ministeriales aplicables a este acuerdo, en lo referente a pasantías y campo clínico, el acuerdo deberá ceñirse a ellas.

DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas de término anticipado y condición resolutoria:

- a. Mutuo acuerdo.
- b. Falta de la acreditación exigible según la normativa aplicable a las instituciones de educación superior, en cuyo caso el acuerdo expirará a contar de la fecha en que la Comisión Nacional de Acreditación establezca dicha decisión.
- c. Incumplimientos graves a las normas que rigen en el establecimiento, por parte de académicos o estudiantes, especialmente de orden ético o disciplinario, u otros hechos de similar gravedad.
- d. Incumplimientos de los compromisos asumidos con relación al número de estudiantes que ocuparán el campo clínico en periodo determinados y al apego a la tutoría permanente comprometida.
- e. Uso no autorizado de infraestructura, equipamiento, insumos y personal del establecimiento, con fines docentes o de investigación.
- f. Incumplimiento de los compromisos de reparación por daños y perjuicios producidos por la actividad del centro formador.

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

Las reglas de convivencia y relación permanente entre las partes, así como toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, ejecución o término del presente acuerdo o por cualquiera otra causa o motivo relacionado directa o indirectamente



con el mismo, será resuelta en forma conjunta y directa por la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología y la Dirección del hospital. Lo anterior, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la ciudad y comuna de Santiago, para lo cual las partes se sujetan a su competencia.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABLES DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que la coordinación y gestión del convenio, especialmente, la solicitud de cupos, solicitud, liquidación y pago de retribuciones, se realizará por los responsables designados por cada parte: en el caso de la Facultad de Odontología, el responsable será el(la) Director(a) de Campos Clínicos; en tanto, por parte del Hospital Exequiel González Cortés, será responsable la (el) Encargado de RAD.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de D. Inés de las Mercedes Araneda Aranda para representar al Hospital Exequiel González Cortés consta en Resolución Exenta №446, de fecha 30 octubre 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

La personería de Doña Irene Morales Bozo, para actuar en representación de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario SIAPER N.º 309/1368/2018.

Dra. IRENE MORALES BOZO

DECANA

Facultad de Odontología - Universidad de Chile

Dra. INES ARANEDA ARANDA

DIRECTORA

DIRECTOR

Hospital Dr. Exequiel González Cortés